



## UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

RCU-SO-009-No.136-2017

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;

**Que,** el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

**Que,** el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que se fijarán las normas que rijan su ingreso (...);

**Que,** el artículo 149 de la Ley ibídem, determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos;



- Que,** el artículo 150, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que para ser profesor o profesora titular principal se requiere ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;
- Que,** el artículo 152 de la Ley ibídem, al referirse a los concursos públicos de merecimientos y oposición, manda: “En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;
- Que,** la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”;
- Que,** los artículos 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establecen los requisitos generales y específicos, para ser profesor titular auxiliar, titular agregado y titular principal;
- Que,** el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe: “para el ingreso a un puesto de profesor titular en una institución de Educación Superior pública o particular, se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades (...)”;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobado el 31 de octubre de 2012, codificado el 24 de julio 2018, determina que hasta la finalización del segundo periodo académico ordinario del año 2020, el personal académico que se vinculó a la universidad antes de la vigencia de este reglamento, que actualmente se encuentra vinculado bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, independientemente de su título, incluso quienes cuenten con título de maestría, a partir de esa fecha solo podrán vincularse a través de concurso de merecimientos y oposición para obtener un puesto titular o como personal de apoyo través de cualquiera de las modalidades previstas en el reglamento; quienes se encuentren cursando un programa doctoral el tiempo de vinculación contractual podrá alargarse hasta por dos (2) años más. En los respectivos concursos públicos de mérito y oposición se le otorgará un puntaje adicional de hasta el 20% de la fase de méritos, por haber prestado sus servicios a



la institución de educación superior. Este puntaje adicional se reconocerá también a aquellos miembros del personal académico que se encuentren, a la fecha de expedición de este Reglamento, vinculados a las instituciones de educación superior públicas y particulares bajo la modalidad de contratos civiles, de servicios profesionales o técnicos especializados;

**Que,** la Disposición Transitoria Décima Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que, para el ingreso y la primera promoción del personal académico titular en cada categoría, no se exigirá el requisito del puntaje mínimo de la evaluación integral del personal académico y, de ser aplicable, solo se exigirá el total de horas de capacitación necesario para la promoción de la respectiva categoría;

**Que,** es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de merecimientos y oposición para docentes titulares de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y demás normativa conexas expedida para el efecto;

**Que,** ninguna de las disposiciones de este reglamento se oponen a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Educación Superior, a la Ley reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y al Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

**Que,** a través de Resolución RCU-SE-09-Nro.060-2017, de 09 de agosto de 2017, el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, aprobó en primer debate el proyecto de Reformas al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para Docentes Titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, adecuado a las reformas contenidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con la observación sugerida en el oficio Nro. 020-CJLR de 8 de agosto de 2017, por la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos;

**Que,** mediante oficio Nro. 022-CJLR de 19 de octubre de 2017, la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, remitió al Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior su informe para segundo debate y aprobación, sugiriendo el agregado de un considerando y dos Disposiciones Transitorias: Tercera y Cuarta y la modificación a Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición para Docentes Titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

**Que,** a través de Resolución RCU-SO-009-No.136-2017, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Novena Sesión Ordinaria efectuada el 30 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición para Docentes Titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

**Que,** mediante oficio No. 020-CJLR de 16 de mayo de 2018, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, presentó informe para aprobación en primer debate por parte del Órgano Colegiado



Superior, el mismo que concluye con la siguiente sugerencia: "Que se derogue la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Interno de Concurso de Méritos y Oposición, de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Consejo de Educación Superior";

- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior, en su Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 30 de mayo de 2018, mediante Resolución RCU-S0-004-Nro.086-2018, resolvió: "Derogar en primer debate la Disposición Transitoria Tercera contenida en el Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición para Docentes Titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expedido por el Órgano Colegiado Académico Superior mediante Resolución RCU-S0-09-No.136-2017 de 30 de octubre de 2017, de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Consejo de Educación Superior";
- Que,** a través de oficio No. 032-18-CJLR de 20 de junio de 2018, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, presentó informe para aprobación en segundo debate por parte del Órgano Colegiado Superior, el mismo que sugiere: "Que se derogue la Disposición Transitoria Tercera del REGLAMENTO REFORMATARIO y SUSTITUTIVO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, de acuerdo al pronunciamiento emitido por el Consejo de Educación Superior, previa aprobación en segundo debate por el Órgano Colegiado Académico Superior";
- Que,** con Resolución RCU-SO-005-No.104-2018, el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Sesión Ordinaria Quinta, efectuada el 28 de junio de 2018, resolvió derogar en segundo debate la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición para Docentes Titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** mediante oficio Nro. 001-2020-CJL, de 13 de enero de 2020, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, presentó al Órgano Colegiado Superior para su aprobación en primer debate el **PROYECTO DE REGLAMENTO REFORMATARIO Y SUSTITUTIVO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, con la siguiente observación: "Que en todo el texto del Reglamento donde se encuentre la palabra "periodo", se corrija por: "período". Concluye indicando que el reglamento está acorde con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; '
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-001-No.003-2020, adoptada en la Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 20 de enero de 2020, **RESOLVIÓ: "Artículo Único.-** Aprobar en primer debate el **PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO REFORMATARIO Y SUSTITUTIVO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, y se acojan las sugerencias presentadas por los miembros del OCS; que serán remitidas a la Comisión Jurídica y Legislación, para su análisis e



informe correspondiente, previo a su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior”;

**Que,** mediante oficio No. 017-2020 -CJL de 21 de agosto de 2020, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, presentó informe al Órgano Colegiado Superior para aprobación en segundo debate del **PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO REFORMATARIO Y SUSTITUTIVO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, con observaciones a su texto, que constan en el oficio de la referencia;

**Que,** el **PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO REFORMATARIO Y SUSTITUTIVO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, fue analizado y discutido por el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 34, numeral 2 del Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

Expedir el siguiente

## REGLAMENTO REFORMATARIO Y SUSTITUTIVO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

### TÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente reglamento establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para seleccionar el personal académico titular de las Unidades Académicas en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**Artículo 2.- Ámbito:** Este Reglamento y sus disposiciones son de aplicación obligatoria para el ingreso del personal académico titular en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**Artículo 3.- Garantía:** La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí garantizará la realización de concursos públicos justos y transparentes, para escoger como sus docentes



a profesionales competentes e íntegros. Hace abstracción de cualquier condición o discriminación entre los participantes. Aplica acciones afirmativas de manera que los postulantes participen en igualdad de oportunidades.

**Artículo 4.- Unidad Responsable.** – La unidad académica será la responsable de organizar y ejecutar los concursos de merecimientos y oposición, de acuerdo con las necesidades o vacantes de la institución.

**Artículo 5.- Personal académico titular.** - El personal académico titular es aquel que ingresa a la carrera y escalafón del profesor e investigador. La condición de titular garantiza la estabilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la mencionada Ley, El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y de este Reglamento.

**Artículo 6.- Disponibilidad de Recursos.** - Previo a la convocatoria para el concurso público de merecimientos y oposición para llenar la cátedra vacante, se debe verificar la disponibilidad presupuestaria con el número de partida respectiva.

**Artículo 7.- Etapas del Concurso.** - El concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores titulares se conforma por las siguientes etapas:

- a) Preparación del concurso;
- b) Evaluación;
- c) Selección; e,
- d) Impugnación.

## CAPÍTULO II

### COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO

**Artículo 8.- Comisión Técnica Institucional.** - Será la responsable de revisar las solicitudes de concurso de las unidades académicas, así como velar por el cumplimiento de todas las fases del proceso, tal y como se establece en el presente reglamento.

**Artículo 9.- Conformación de la Comisión Técnica Institucional.** - La Comisión Técnica Institucional está integrada por:

- a) El/la Rector/a o su delegado;
- b) El/la Director/a de Administración del Talento Humano;
- c) El/la Vicerrector/a Académico/a o su delegado/a;
- d) Dos docentes titulares de la universidad miembros del OCS;
- e) El/la Director/a Financiero/a o su delegado/a;

Esta Comisión será presidida por el /la Rector/a o su delegado. Actuará en calidad de secretario/a Ad-hoc de la Comisión, un funcionario de la Dirección de Administración del Talento Humano, de preferencia abogado. Los docentes miembros del OCS que se designen no deben ocupar el cargo de Decano, ni ser miembros del Consejo de Facultad.

(Texto modificado a través de Resolución OCS-SO-007-No.085-2020, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su séptima Sesión Ordinaria efectuada el 31 de agosto de 2020).



**Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión Técnica Institucional.** - Son atribuciones de la comisión:

- a) Analizar las solicitudes de concurso que realizan las unidades académicas al Rector, su documentación de respaldo y emitir informe vinculante para el proceso.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento durante el proceso de concurso en cada unidad académica. En caso de detectarse alguna irregularidad, deberá comunicarse al Consejo de Facultad por escrito para su debida atención.
- c) Elaborar los informes correspondientes a las solicitudes de cada unidad académica para el inicio del concurso y notificar al Rector para que sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior.
- d) Analizar las impugnaciones de los docentes y emitir informe conclusivo al interesado en el término máximo de tres (3) días.

**Artículo 11.- Designación y conformación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.-** La designación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, será responsabilidad del Consejo de Facultad de las respectivas Unidades Académicas. El apoyo logístico para los concursos será de responsabilidad del Decano de la unidad académica requirente.

La Comisión estará integrada por cinco miembros (5) de los cuales tres (3) son docentes titulares de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y dos (2) profesores titulares de otra institución de educación superior, designados por acuerdo suscrito entre autoridades de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, con otra Institución de Educación Superior de igual o superior categoría.

Para la conformación de la Comisión de Evaluación del Concurso, se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo del conocimiento respectivo; además, se regirá a lo prescrito en el Artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.

Las Autoridades Académicas y miembros del Órgano Colegiado Superior (OCS) no podrán ser miembros de esta Comisión.

La designación del presidente y miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición será responsabilidad del Consejo de Facultad de las respectivas Unidades Académicas.

Actuará en calidad de secretaria Ad-hoc, la o el secretaria/o de la Facultad requirente.

La gestión para el apoyo logístico de los concursos será de responsabilidad de el/la Decano /a de la unidad académica requirente.

Con la finalidad de garantizar que los concursos se lleven a efecto de acuerdo con la planificación establecida, los gastos de per diem de los miembros externos de esta Comisión deberán ser asumidos por la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**Artículo 12.- Responsabilidades de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.** - Será responsable de la evaluación y selección de los postulantes al concurso de merecimientos y oposición.



**Artículo 13.- De las atribuciones, obligaciones y reconocimientos de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.-** En observancia a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado por el Consejo de Educación Superior y codificado a la presente fecha, esta Comisión actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes en las fases de méritos y oposición, podrá solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria y notificar los resultados del concurso a los postulantes, y al OCS a través de la Comisión Técnica Institucional.

## TÍTULO II DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO

**Artículo 14.- Pasos para la preparación del Concurso. -** Para la preparación del Concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores titulares de la Uleam, se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

1. El decano, solicitará al el/la Rector/a llamar al Concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de docentes titulares de la Uleam, de acuerdo con las necesidades de cada unidad académica atendiendo a: la/s malla/s curriculares vigentes, número de docentes con titularidad e ingreso promedio de estudiantes por nivel en los últimos tres años.
2. Cada unidad académica presentará los siguientes documentos:
  - a) Informe de la Dirección de Administración del Talento Humano y de la Dirección Financiera donde se certifique disponibilidad presupuestaria y número de partidas para las plazas que se convocan, además de la remuneración.
  - b) Informe de la Dirección de Planificación y Gestión Académica, donde se emita el criterio técnico - académico de la solicitud del concurso atendiendo a la planificación académica de la universidad basado en el perfil y afinidad a la cátedra objeto del concurso, número de docentes titulares de la unidad académica solicitante, así como la proyección de crecimiento de la unidad académica. Informe que debe ser aprobado por el/la Vicerrector/a Académico.
  - c) Resolución del Consejo de Facultad donde quede avalada la necesidad del concurso.
  - d) La descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica, las matrices de calificación de las fases de méritos y oposición, el cronograma del concurso.
3. Cada unidad académica requirente, por cada plaza vacante elaborará además la siguiente información para ser presentada a la Comisión Técnica institucional, incluyendo los numerales 1 y 2 de este artículo.
  - a) Campo del conocimiento de la Carrera;





- b) El justificativo de requerimiento que contendrá: la justificación de la necesidad académica, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación y las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica; y,
- c) El Programa de Estudios Académicos de la o las asignaturas motivo del concurso.

El Rector conformará la Comisión Técnica del concurso, según el Art. 9 del presente reglamento y procede al análisis de las solicitudes con la documentación de respaldo, la cual debe estar completa, según lo descrito en los numerales 1, 2 y 3 que anteceden.

**Artículo 15.- Del inicio del proceso de concurso.** Para dar inicio en la unidad académica al proceso de concurso se deberá contar con los documentos habilitantes revisados y el informe favorable de la Comisión Técnica Institucional, así como la Resolución del OCS donde se aprueba el proceso.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS BASES DEL CONCURSO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN

**Artículo 16.- Pasos para la elaboración de las bases del concurso.** - El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases:

**Fase de méritos.** - Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en la LOES y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior y este Reglamento.

Todos los participantes a personal académico titular auxiliar, agregado o principal, deberán cumplir los requisitos generales y específicos para ser evaluados en la fase de méritos.

**Fase de oposición.** - Constará de una clase demostrativa (prueba oral) y un plan de clases (prueba escrita) en el caso del personal académico titular auxiliar y agregado. Los aspirantes a docente titular principal deberán exponer además de la clase demostrativa, un proyecto de investigación, creación o innovación de su autoría o coautoría y adjuntar un resumen escrito de la presentación.

#### **Estructura de la Fase de oposición:**

**Clase Demostrativa (Prueba Oral).** - La comisión responsable del concurso de Méritos y Oposición del syllabus de la asignatura a la que postula el aspirante; seleccionará una Unidad de Contenidos 48 horas antes de la presentación de la clase, para que éste seleccione un tema para la respectiva clase demostrativa, donde se puede evaluar el desarrollo didáctico, el nivel de dominio y de conocimientos que tiene el profesional.

Se le dará a conocer el cronograma para la presentación de la misma ante la comisión de evaluación del concurso.

Para el desarrollo de la clase demostrativa se brindará un tiempo entre 20 y 30 minutos por participante. La Comisión de Evaluación, concluida la clase deberá solicitar aclaraciones o preguntas durante 15 minutos en lo que sea pertinente. La clase demostrativa será grabada en audio y video, la Comisión de Evaluación del Concurso de



Merecimientos y Oposición, será la responsable de gestionar el equipo de grabación necesario para garantizar el efectivo cumplimiento de esta norma.

Los resultados de la clase demostrativa son deliberados e informados a los participantes cuando se presenten todos los postulantes que fueron convocados en el día/los días para la plaza. Si se presenta un solo postulante se dará a conocer cuando éste termine y el tribunal delibere de forma inmediata.

(Texto de primer inciso: "Clase Demostrativa" reformado a través de Resolución OCS-SO-007-No.085-2020, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su séptima Sesión Ordinaria efectuada el 31 de agosto de 2020).

**Plan de clases (Prueba escrita).** - La prueba corresponde al plan de clases que será presentado en archivo impreso previo al inicio de la clase demostrativa.

**Los aspirantes que cumplan con los requisitos entrarán a concurso, cuyas fases contemplan las siguientes ponderaciones:**

<b>Categoría personal académico</b>	<b>Fase de méritos</b>	<b>Fase de oposición</b>
Personal académico auxiliar	40%	60%
Personal académico agregado	40%	60%
Personal académico principal	50%	50% clase 30% Investigación 20%

**Artículo 17.- Calificación de los méritos.** - Dentro del plazo establecido en las bases del concurso se convocará a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso para:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
- Calificar los merecimientos de los participantes;
- Notificar de forma personal y por escrito a cada participante sus resultados. Publicar la lista con los nombres de los postulantes que superan la fase de méritos y pasan a la fase de oposición, al haber obtenido el puntaje mínimo requerido, considerando una calificación igual o mayor a treinta (30) puntos para postular a docentes titular auxiliar y/o agregado, e igual o mayor a cuarenta (40) puntos para docente titular principal;
- Definir los temas para la prueba de oposición; y,
- Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de oposición.

**Artículo 18.- Duración máxima del Concurso de merecimientos y oposición.** - El concurso público de merecimientos y oposición no podrá durar más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo 41 sobre las impugnaciones de resultados.

**Artículo 19.- Facilidades para la recepción de la prueba.** - Para la realización de las pruebas de oposición, la unidad académica requirente pondrá a disposición de los



concurstantes las aulas, laboratorios y/o talleres requeridos por la Comisión de Evaluación del Concurso.

**Artículo 20- Presencia obligatoria de estudiantes.** - Para la prueba de oposición la Comisión de Evaluación del Concurso, solicitará la presencia obligatoria de los estudiantes del nivel inmediato superior a la asignatura objeto del concurso, frente a quienes los postulantes desarrollarán su clase demostrativa y/o la presentación del proyecto de investigación y responderán las inquietudes que realicen los estudiantes.

En el caso que la asignatura objeto del concurso de mérito corresponda al primer nivel de la malla curricular de una carrera nueva, se podrán incorporar a la clase demostrativa, estudiantes de otra carrera que reciban una asignatura similar, cuya afinidad de contenidos se corresponda en al menos el 70% del syllabus.

**Artículo 21.- Confidencialidad.** - Mientras el postulante desarrolla la clase demostrativa y/o proyecto de investigación, los demás participantes permanecerán fuera del aula donde se realiza la prueba de oposición.

**Artículo 22.-Formulación de preguntas de la Comisión de Evaluación del Concurso.-** Al término de la clase demostrativa, los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición formularán las preguntas que consideren pertinentes en un tiempo máximo de quince (15) minutos. El presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso actuará como moderador.

**Artículo 23.- Calificación de la oposición.** - Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá a la calificación e información inmediata de los resultados del concurso, así como la firma del acta.

**Artículo 24.- Declaratoria del concurso desierto.** - La Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, declarará desierto el concurso en los siguientes casos:

- a) Si no se postula al menos un candidato.
- b) Si se postula al menos un candidato y éste no alcance el puntaje mínimo de 75/100).
- c) Si ninguno de los postulantes cumple con los requisitos tipificados en este reglamento.
- d) Si ninguno de los postulantes logra alcanzar la calificación mínima de 75/100.

En estos casos la Comisión de Evaluación del concurso, emitirá un informe motivado a la Comisión Técnica Institucional, adjuntando la documentación del concurso respectivo y se procederá a una nueva convocatoria por parte del OCS.

## CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 25.- Convocatoria.** - Una vez que el Órgano Colegiado Superior apruebe la preparación del concurso enviada por el Decano, autorizará la convocatoria de los respectivos concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior vigente en el momento del concurso.



**Artículo 26.- Publicación de la convocatoria.-** La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición la realizará el/ la Rector/a, a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la Senescyt a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la Uleam (página web institucional, carteleras), convocatoria que debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

## CAPÍTULO V DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo 27.- De la recepción de la documentación. -** Los participantes entregarán sus documentos, acompañados de una solicitud dirigida al Rector/a de la Uleam, en formato físico y digitalizado, en la secretaría de cada unidad académica, conforme el cronograma que consta en las bases de cada concurso de mérito y oposición. La postulación y participación del concurso de merecimiento y oposición serán gratuitas para los aspirantes.

Los documentos que validen las horas de los cursos y eventos científicos deben entregarse con los correspondientes enlaces (página web) para su verificación en línea; o en sus efectos la copia certificada de las páginas donde se evidencie la autoría, ISBN y editorial, de igual forma en el caso de los libros.

(Texto reformado a través de Resolución OCS-SO-007-No.085-2020, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su séptima Sesión Ordinaria efectuada el 31 de agosto de 2020).

**Artículo 28.- Entrega de documentos al Presidente/a de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.-** Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la secretaría de la unidad académica, entregará copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada en los medios de comunicación escrito y la documentación de cada participante al Presidente/a de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el término de veinte y cuatro (24) horas.

**Artículo 29.- Instalación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.-** Recibida la documentación por parte del Presidente de la Comisión de Evaluación, éste en el término de setenta y dos (72) horas, convocará a todos los miembros integrantes de esta Comisión para llevar a efecto su primera reunión de trabajo, en la cual se establecerán los mecanismos a fin de cumplir con los procedimientos a seguir en el mencionado concurso, mismos que deberán constar en la correspondiente acta que se levantará para el efecto.

## CAPÍTULO VI REQUISITOS DE LOS POSTULANTES PARA EL INGRESO COMO PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

**Artículo 30.- Requisitos generales.-** Los aspirantes a los concursos para acceder a la titularidad en la Uleam, deberán presentar fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente, su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los merecimientos, como son: experiencia,



formación, publicaciones, y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y en este reglamento. Deberán cumplir además los requisitos establecidos en las literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo que fuere aplicable.

No se podrán considerar como titulaciones de cuarto nivel las que hayan sido obtenidas en universidades españolas en sus programas de estudios conducentes a la obtención de Títulos no Oficiales de España, incluyendo los Títulos Propios, en los nuevos concursos de merecimientos y oposición convocados para el ingreso a la titularidad como profesor e investigador, ni para la contratación de profesores e investigadores no titulares.

Los postulantes extranjeros deberán cumplir estrictamente lo prescrito en el Artículo 5, penúltimo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, que preceptúa: “(...) Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de merecimientos y oposición (...)”.

## SECCIÓN PRIMERA DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR

**Artículo 31.- Requisitos para personal académico titular auxiliar.** - Para el ingreso como personal académico titular auxiliar además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá presentar la siguiente documentación, misma que será valorada en la rúbrica correspondiente:

1. Tener el grado académico de maestría, o especialidad en el campo específico de la salud, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el campo de conocimiento y/o vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Tener experiencia en docencia en instituciones de educación superior de un año o dos períodos académicos;
3. Copia de los certificados de participación en eventos y/o cursos de capacitación afín al campo de conocimiento;
4. Documentos de reconocimiento propio o de justificación de la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso; y,
5. Si mantiene relación contractual con la Uleam, presentar copia del contrato para la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior vigente, codificado por el Consejo de Educación Superior.

De conformidad con la Disposición transitoria VIGÉSIMA SÉPTIMA del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Educación Superior, los postulantes a profesor titular auxiliar para cátedras en el idioma inglés, a más de los requisitos descritos en el artículo anterior, podrán concursar con un título de maestría en educación, pedagogía o similares. Además, deberán contar con título de grado en el idioma objeto del concurso, así como certificados estandarizados con reconocimiento internacional (TOEFL, TOEIC, FCE, CAE, CPE, IELTS), que acrediten un nivel de suficiencia mínimo equivalente a B2 en la respectiva lengua de acuerdo con los siguientes puntajes:



<b>EXAMEN</b>	<b>B2</b>	<b>C1</b>	<b>C2</b>
TOEFL	72+	95+	115+
TOEIC	1090	1305	-
IELTS	5 - 6.5	7 - 8	8.5 - 9

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del concurso examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea. Los requisitos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso.

(Texto del numeral 2 reformado a través de Resolución OCS-SO-007-No.085-2020, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su séptima Sesión Ordinaria efectuada el 31 de agosto de 2020).

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO**

**Artículo 32.- Requisitos para personal académico titular agregado de la Uleam. -** Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado de la Uleam, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado al menos, de manera combinada, tres obras de relevancia o artículos en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación. La definición de obras de relevancia se la efectúa en el contexto de la Disposición General Quinta del Reglamento General de la LOES;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente;
5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa serán en metodologías de aprendizaje e investigación y el resto de las horas corresponderá al área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Certificado actualizado de suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
8. Documento de reconocimiento propio o de justificación de la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso; y,
9. Si mantiene relación contractual con la Uleam, presentar copia del contrato para la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior vigente codificado por el Consejo de Educación Superior.



De conformidad con la Disposición transitoria VIGÉSIMA SÉPTIMA del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Educación Superior, los postulantes a profesor titular agregado para cátedras en el idioma inglés, a más de los requisitos descritos en el artículo anterior, podrán concursar con un título de maestría en educación, pedagogía o similares. Además, deberán contar con título de grado en el idioma objeto del concurso, así como certificados estandarizados con reconocimiento internacional (TOEFL, TOEIC, FCE, CAE, CPE, IELTS), que acrediten un nivel de suficiencia mínimo equivalente a B2 en la respectiva lengua de acuerdo con los siguientes puntajes:

EXAMEN	B2	C1	C2
TOEFL	72+	95+	115+
TOEIC	1090	1305	-
IELTS	5 - 6.5	7 - 8	8.5 - 9

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del concurso examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea. Los requisitos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso.

### SECCIÓN TERCERA DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL

**Artículo 33.- Requisitos del personal académico titular principal de la Uleam.** - Para el ingreso como personal académico titular principal de la Uleam, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, los postulantes deberán acreditar:

1. Tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la Senescyt con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
2. Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente;
5. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;



6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
8. Certificado actualizado de suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
9. Documento de reconocimiento propio o de justificación de la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso; y,
10. Si mantiene relación contractual con la Uleam, presentar copia del contrato para la aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior vigente codificado por el Consejo de Educación Superior.

Los requisitos específicos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso, y de igual manera la suficiencia a la que se refiere el numeral 8.

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del Concurso, examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea.

### TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO

**Artículo 34.- De las rúbricas de evaluación.** - Se aplicarán rúbricas diferenciadas para la calificación de las fases del Concurso de merecimientos y oposición en cada una de las categorías del personal académico, las cuales se detallan a continuación:

#### RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA DOCENTE TITULAR AUXILIAR DESCRIPCIÓN GENERAL

FASE DE MÉRITOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	20	40
EXPERIENCIA DOCENTE	15	
CAPACITACIÓN	5	
FASE DE OPOSICIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE	15	60
DOMINIO DEL TEMA	30	
METODOLOGÍA APLICADA	15	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>





**FASE DE MÉRITOS**

<b>Aspecto por evaluar</b>	<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntaje parcial máximo</b>	<b>Puntaje máximo por aspecto</b>
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Grado académico de Maestría, en las carreras de salud se puede considerar también la especialidad en el campo específico de la salud, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el campo de conocimiento y/o vinculada a sus actividades de docencia o investigación.	20	20
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	Experiencia en docencia en instituciones de educación superior de un año o dos períodos académicos.	15	15
<b>CAPACITACIÓN</b>	Seminarios de perfeccionamiento docente en cualquier organismo o institución de educación superior (1 punto por cada seminario).	2	5
	Por cada hora de asistencia a cursos de actualización relacionados con el área de la cátedra objeto del concurso recibirá 0,02 puntos, contados a partir de la obtención de su título de tercer nivel. No se calificarán los certificados en los cuales no conste el número de horas.	1,5	
	Por aprobación de cursos de capacitación relacionados con el área de la cátedra objeto del concurso recibirá 0,04 puntos por hora, contados a partir de la obtención de su título de tercer nivel. No se calificarán los certificados en los cuales no conste el número de horas.	1,5	
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			<b>40</b>

Para la calificación del aspecto CAPACITACIÓN a los postulantes a profesor titular auxiliar para cátedras en el idioma inglés, se asignarán los siguientes puntajes de acuerdo con sus certificados de suficiencia:

1. Para un certificado equivalente a B2, se asignará 3 puntos;
2. Para un certificado equivalente a C1, se asignará 4 puntos;
3. Para un certificado equivalente a C2, se asignará 5 puntos;



**FASE DE OPOSICIÓN**  
**PLANIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LA CLASE DEMOSTRATIVA**

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE</b>	Los objetivos planteados en la planificación son coherentes con los resultados de aprendizaje esperados.	3	15
	Se evidencian los logros de aprendizaje a desarrollar.	3	
	Existe una adecuada organización temporal de la clase.	3	
	Incluye actividades de evaluación y/o actividades propuestas a los estudiantes.	3	
	Describe en forma adecuada la bibliografía sugerida.	3	
<b>DOMINIO DEL TEMA</b>	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado.	5	30
	La clase tiene las fases de entrada (motivación y recapitulación), proceso (desarrollo de aprendizaje) y cierre (transferencia y evaluación).	5	
	Desarrolla el tema en forma lógica y con rigurosidad conceptual de los contenidos.	8	
	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas.	8	
	Maneja información actualizada y pertinente de los conocimientos con referencias bibliográficas respectivas.	4	
<b>METODOLOGÍA APLICADA</b>	Dispone el tiempo y recursos en función de los objetivos y resultados esperados.	4	15
	La presentación induce preguntas, reflexiones, críticas, conclusiones coherentes con el tema abordado.	4	
	Utiliza diferentes recursos pedagógicos que facilitan el aprendizaje.	3	
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada.	4	
<b>TOTAL OPOSICIÓN</b>			<b>60</b>



**RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA DOCENTE TITULAR AGREGADO****DESCRIPCIÓN GENERAL**

<b>FASE DE MÉRITOS</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
EXPERIENCIA DOCENTE Y/O INVESTIGACIÓN	10	40
EXPERIENCIA PROFESIONAL	5	
CAPACITACIÓN	5	
FORMACIÓN ACADÉMICA	10	
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	10	
<b>FASE DE OPOSICIÓN</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE	10	60
DOMINIO DEL TEMA	35	
METODOLOGÍA APLICADA	15	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**FASE DE MÉRITOS**

<b>Aspecto por evaluar</b>	<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntaje parcial máximo</b>	<b>Puntaje máximo por aspecto</b>
<b>EXPERIENCIA DOCENTE Y/O INVESTIGACIÓN</b>	Docencia universitaria o experiencia como investigador en centros de investigación reconocidos para estos fines, donde se demuestre pertinencia con la asignatura objeto del concurso (0,5 puntos por semestre o uno por año).	4	10
	Docencia universitaria en otra asignatura del mismo campo de conocimiento de la asignatura objeto del concurso (0,5 punto por año o 0,25 por semestre).	2	
	Horas de docencia en cursos de cuarto nivel, en cátedra afín al concurso (1 punto por cada 30 horas).	3	
	Evaluación del desempeño docente en sus dos últimos períodos académicos con un mínimo del setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación (0,5 punto por cada evaluación de desempeño).	1	



<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	Experiencia profesional entendida como el tiempo transcurrido entre la fecha de graduación que conste en el título de tercer nivel y la fecha de convocatoria. Demostrada con certificación de trabajo en su especialización o mecanizado laboral del IESS. (Se otorgará 1 punto por cada año completo, no se considerarán fracciones).	5	5
<b>CAPACITACIÓN</b>	Por haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.	4	5
	Certificado de suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.	1	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Grado académico de maestría, o especialista en el campo específico de la salud, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, afín a la cátedra objeto del concurso.	10	10
<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICA</b>	Por cada obra publicada, relacionada con el campo de conocimiento de la cátedra para la cual se postula recibirá 1 punto.	3	10
	Por cada artículo científico publicado en revistas indexadas relacionados con el campo de conocimiento de la cátedra en la que está concursando, recibirá 0.75 puntos.	3	
	Haber participado como ponente de congresos científicos, cuyas actas memorias y <i>proceedings</i> cuenten con el respectivo ISBN (1 punto por cada congreso).	3	
	Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación (1 punto).	1	
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			40

Para la calificación del aspecto **CAPACITACIÓN** a los postulantes a profesor titular agregado para cátedras en el idioma inglés, se asignarán los siguientes puntajes de



acuerdo con sus certificados de suficiencia:

1. Para un certificado equivalente a B2, se asignará 3 puntos
2. Para un certificado equivalente a C1, se asignará 4 puntos
3. Para un certificado equivalente a C2, se asignará 5 puntos

## FASE DE OPOSICIÓN

### PLANIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LA CLASE DEMOSTRATIVA

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE</b>	Los objetivos planteados en la planificación son coherentes con los resultados de aprendizaje esperados.	2	10
	Se evidencian los logros de aprendizaje a desarrollar.	2	
	Existe una adecuada organización temporal de la clase.	2	
	Incluye actividades de evaluación a los estudiantes.	2	
	Describe en forma adecuada la bibliografía sugerida.	2	
<b>DOMINIO DEL TEMA</b>	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado.	5	35
	La clase tiene las fases de entrada (motivación y recapitulación), proceso (desarrollo de aprendizaje) y cierre (transferencia y evaluación).	5	
	Desarrolla el tema en forma lógica y evidencia rigurosidad conceptual de los contenidos.	10	
	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas.	10	
	Maneja información actualizada y pertinente de los conocimientos, con referencias bibliográficas respectivas.	5	
<b>METODOLOGÍA APLICADA</b>	Dispone el tiempo y recursos en función de los objetivos y resultados esperados.	4	15
	La presentación induce preguntas, reflexiones, críticas y conclusiones coherentes con el tema abordado.	4	



	Utiliza diferentes recursos pedagógicos que facilitan el aprendizaje.	3	
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada.	4	
<b>TOTAL OPOSICIÓN</b>			<b>60</b>

## RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA DOCENTE TITULAR PRINCIPAL

### DESCRIPCIÓN GENERAL

FASE DE MÉRITOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	20	50
EXPERIENCIA DOCENTE Y/O INVESTIGACIÓN	10	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	5	
CAPACITACIÓN	5	
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	10	
FASE DE OPOSICIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE	5	30
DOMINIO DEL TEMA	18	
METODOLOGÍA APLICADA	7	
EXPOSICIÓN DEL PROYECTO	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

### FASE DE MÉRITOS

Aspecto a evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Grado de PhD o su equivalente, en el área de la cátedra objeto del concurso o en áreas afines. Reconocido e inscrito por la Senescyt y con la respectiva leyenda.	20	20



<b>EXPERIENCIA DOCENTE Y/O INVESTIGACIÓN</b>	Docencia universitaria o experiencia en investigación en instituciones de investigación de reconocido prestigio, en la asignatura objeto del concurso (1 punto por año o 0,5 por semestre).	4	10
	Docencia universitaria en otra asignatura del mismo campo de conocimiento de la asignatura objeto del concurso (0,5 punto por año o 0,25 por semestre).	2	
	Horas de docencia en cursos de cuarto nivel, en cátedra afín al concurso (1 punto por cada 30 horas).	3	
	Evaluación del desempeño docente en sus dos últimos períodos académicos, con un mínimo del setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación, (0,5 punto por cada evaluación de desempeño).	1	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	Experiencia profesional certificada, entendida como el tiempo transcurrido entre la fecha de graduación que conste en el título de tercer nivel y la fecha de convocatoria. Demostrada con certificación de trabajo en su especialización o mecanizado laboral del IESS. (Un punto por cada año completo, no se considerarán fracciones).	5	5
<b>CAPACITACIÓN</b>	Por haber realizado noventa horas de capacitación y actualización docente en metodologías de aprendizaje e investigación.	2	5
	Por haber realizado ciento dos horas de capacitación y actualización profesional en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.	2	
	Certificado actualizado de suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.	1	



<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICA</b>	Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años (3 puntos). Se adicionará 0,5 puntos por cada publicación en bases de datos regionales, 1 punto por cada publicación en bases de datos con factor de impacto, 1,5 puntos por cada libro publicado con registro ISBN y revisión de pares; y 0,50 por capítulo de libro.	5	10
	Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años (2 puntos). Se adicionará 1 punto adicional por cada año a partir del séptimo año.	4	
	Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación.	1	
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			<b>50</b>

### FASE DE OPOSICIÓN

#### PLANIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LA CLASE DEMOSTRATIVA

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE</b>	Los objetivos planteados en la planificación son coherentes con los resultados de aprendizaje esperados.	1	5
	Se evidencian los logros de aprendizaje a desarrollar.	1	
	Existe una adecuada organización temporal de la clase.	1	
	Incluye actividades de evaluación a los estudiantes.	1	
	Describe en forma adecuada la bibliografía sugerida.	1	
	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado.	2,5	





<b>DOMINIO DEL TEMA</b>	La clase tiene las fases de entrada (motivación y recapitulación), proceso (desarrollo de aprendizaje) y cierre (transferencia y evaluación).	2,5	18
	Desarrolla el tema en forma lógica y evidencia rigurosidad conceptual de los contenidos.	5	
	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas.	5	
	Maneja información actualizada y pertinente, de los conocimientos, con referencias bibliográficas respectivas.	3	
<b>METODOLOGÍA APLICADA</b>	Dispone el tiempo y recursos en función de los objetivos y resultados esperados.	2	7
	La presentación induce preguntas, reflexiones, críticas, conclusiones coherentes con el tema abordado.	2	
	Utiliza diferentes recursos pedagógicos que facilitan el aprendizaje.	1	
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada.	2	
<b>TOTAL CLASE DEMOSTRATIVA</b>			<b>30</b>

### EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN Y SU POTENCIAL</b>	El postulante expone un problema real que requiere de solución y lo contextualiza desde una perspectiva integral.	1	5
	Denota el desconocimiento de hechos duda o cuestionamiento, derivado de un vacío del conocimiento, que den pauta al problema de investigación.	2	
	Considera la necesidad, la magnitud, trascendencia, factibilidad, vulnerabilidad, valor teórico de la investigación.	2	



<b>OBJETIVOS</b>	Plantea el objetivo general y los específicos, de manera clara y connotan el propósito que se quiere alcanzar en la investigación. Utiliza verbos, adjetivos, y sustantivos adecuados en su formulación.	2	5
	Los objetivos específicos orientan las tareas a realizar en cada una de las etapas de la investigación. Utiliza verbos, adjetivos y sustantivos adecuados en su formulación.	2	
	El objetivo general y los específicos responden a las preguntas: qué se quiere alcanzar, cómo lo voy a lograr y para qué lo voy a realizar.	1	
<b>METODOLOGÍA</b>	Plantea con claridad y precisión el diseño de investigación y la muestra. Presenta los instrumentos y explica los procedimientos de análisis a utilizar.	3	3
<b>RESULTADOS</b>	Presenta información relevante, bien organizada sustentada con gráficas, cuadros y demás elementos pertinentes.	2,5	5
	Están organizados apropiadamente en función de los objetivos del trabajo y el planteamiento teórico que lo sustenta.	2,5	
<b>DISCUSIONES</b>	Plantea los argumentos de forma lógica y los sustenta en la revisión bibliográfica y en los datos recopilados.	2	2
<b>TOTAL EXPOSICIÓN DEL PROYECTO</b>			<b>20</b>

#### TÍTULO IV DE LA SELECCIÓN

**Artículo 35.- Puntaje mínimo.** - El puntaje mínimo para ser ganador del concurso de merecimientos y oposición será setenta sobre cien (70/100) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo la Comisión de Evaluación del Concurso lo declarará desierto.

De existir un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada fase, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.



**Artículo 36.- Acciones afirmativas.** - La Comisión de Evaluación del Concurso una vez que cuente con el puntaje obtenido en la fase de méritos, y antes de empezar la fase de oposición verificará si los postulantes tienen acciones afirmativas que les permita pasar a la segunda fase, para dar efectivo cumplimiento de las prerrogativas que la Ley otorga a las y los postulantes que se encuentran considerados en los grupos de atención prioritaria.

La Comisión de Evaluación del Concurso, cumplirá con acciones afirmativas (debidamente certificadas por la autoridad competente) concediendo una puntuación adicional de medio (0.5) punto, por cada acción afirmativa detallada en el artículo 40 de este reglamento, acumulables hasta un (1) punto. Si el postulante es beneficiario de dos (2) o más acciones afirmativas debe seleccionar máximo dos (2) acciones afirmativas.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 37.- Condiciones de acción afirmativa.** - En los Concursos de Merecimientos y Oposición, se considerarán condiciones de acción afirmativa, las siguientes:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana, habiendo permanecido en el exterior por lo menos treinta y seis (36) meses consecutivos durante los últimos tres (3) años. Este particular será certificado mediante registro migratorio;
- b) Ser titular de un carné de CONADIS;
- c) Estar domiciliada o domiciliado durante los últimos cinco (5) años en zona rural. Este particular será acreditado mediante certificado de la Jefatura Política/Junta Parroquial, pago de servicios básicos a nombre del(a) postulante y/o declaración de impuesto de renta;
- d) Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza. Este particular se acreditará con certificación otorgada por el MIES;
- e) Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias; debidamente juramentada.
- f) Reconocerse como perteneciente a la comunidad (GLBTI) mediante una declaración juramentada y/o provenir de un grupo social que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, comprobable mediante la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.
- g) Ser mujer (comprobable mediante cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte).

**Artículo 38.- Resultados.**- La Comisión de Evaluación del Concurso, elaborará el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a las que haya lugar y el puntaje adicional por prestar servicios a la institución, establecido en la disposición transitoria segunda de este reglamento, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, notificará los resultados a los postulantes y dispondrá a la secretaría de la unidad académica la publicación de los resultados en las carteleras de la Facultad. El secretario/a Ad-hoc de la Comisión de Evaluación del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

**Artículo 39.- Declaratoria de ganador.** - El tercer día hábil contado desde la publicación de los resultados, la Comisión de Evaluación conformada para este fin, declarará ganador del Concurso de merecimientos y oposición al postulante que haya obtenido el mayor



puntaje en el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición o en el Acta Resolutiva de Apelación.

**Artículo 40.- Empate.** - En caso de empate se considerará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en los merecimientos, de persistir el empate se declarará ganador al docente con mayor experiencia docente.

**Artículo 41.- Informe Técnico.** - La Comisión de Evaluación del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde a la declaratoria del ganador del concurso, remitirá al Decano el informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos.

El Decano, a través de oficio, enviará a la Dirección de Administración del Talento Humano toda la documentación que respalda el proceso del Concurso de Merecimientos y Oposición, para que se archive en el expediente del ganador del concurso y en el de los participantes. La Dirección de Administración del Talento Humano elabora el informe consolidado del proceso y notifica al Rector los ganadores del concurso en las diferentes Unidades Académicas.

**Artículo 42.- Nombramiento y posesión.** - El término para posesionarse como profesor titular será de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la elaboración de su nombramiento y en caso de no hacerlo, caducará. La Dirección de Administración del Talento Humano informará al OCS sobre el particular.

## TÍTULO V DE LAS IMPUGNACIONES

**Artículo 43.- De las impugnaciones.** - Los postulantes podrán impugnar los resultados en cada fase del concurso de manera fundamentada dentro del término de tres (3) días, ante el Consejo de Facultad de la respectiva unidad académica, en primera instancia.

El Consejo de Facultad conocerá y resolverá sobre las impugnaciones en el término máximo de cinco (5) días, para lo cual se apoyará en las actas, grabaciones y demás evidencias que para este efecto entregará la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.

De lo resuelto por el Consejo de Facultad en primera instancia y en caso de persistir el reclamo o impugnación; el postulante podrá recurrir en segunda y definitiva instancia, ante la Comisión Técnica Institucional del Concurso, en el término de tres (3) días.

El informe de la Comisión Técnica deberá ser comunicado al interesado en el término máximo de cinco (5) días, en mérito a lo actuado.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Los miembros del Consejo de Facultad no podrán integrar la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y oposición de su unidad académica.



**SEGUNDA.** - Bajo ningún concepto, la Comisión de Evaluación del Concurso otorgará puntos a los certificados emitidos como producto de módulos aprobados en los estudios de postgrado.

**TERCERA.** - Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en el presente reglamento y garantizar el control social, la información generada en los Concursos de Merecimientos y Oposición, será pública y constará en la página web de la Uleam (desde la convocatoria hasta los resultados definitivos).

**CUARTA.** - En caso de que algún miembro de la Comisión de Evaluación del Concurso tenga vínculos de parentesco con algún participante del Concurso de Merecimientos y Oposición hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocido se excusará de participar y el Consejo de Facultad nombrará a otro miembro.

**QUINTA.** - Para establecer la afinidad del título de postgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, la Comisión de Evaluación del Concurso tomará como referencia la Nomenclatura Internacional de la Unesco para los campos de Ciencia y Tecnología, hasta cuatro dígitos, para lo cual, se ubicarán las asignaturas y el título de postgrado en los señalados campos, entendiéndose como afines si tanto las asignaturas como el título pertenecen al mismo campo amplio de educación.

**SEXTA.** - La autoridad nominadora y la Dirección de Administración del Talento Humano no podrán expedir nombramiento alguno a personas que hayan resultado ganadoras del Concurso de merecimientos y oposición, que se encuentren incurso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 y siguientes de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**SÉPTIMA.-** Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, observando para el efecto el ordenamiento jurídico ecuatoriano aplicable para cada caso.

**OCTAVA.-** Cuando el Concurso de Merecimiento y Oposición se solicita en una Unidad Académica y/o extensión recién aprobadas, el mismo será organizado con el acompañamiento del Vicerrectorado Académico y/o su delegado.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - La Uleam, para el ingreso y la primera promoción del personal académico titular en cada categoría, en aplicación a la Disposición Transitoria Décima Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, no exigirá el requisito del puntaje mínimo de la evaluación integral del personal académico y, de ser aplicable, solo se exigirá el total de horas de capacitación necesario para la promoción de la respectiva categoría.

**SEGUNDA. - Puntaje adicional por prestar servicios en la institución.-** La Comisión de Evaluación del Concurso, al postulante que compruebe que se encuentra vinculado a la Uleam, hasta la finalización del segundo periodo académico ordinario del año 2020, en aplicación a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, asignará 8 puntos adicionales, equivalentes al 20 por ciento de la fase de méritos.



**TERCERA.-** El personal administrativo y trabajadores de la Uleam que reúnan los requisitos para participar en los concursos, que para el efecto se convoquen, no estarán obligados a renunciar a sus cargos administrativos, sino que lo harán una vez que oficialmente sean declarados ganadores.

**CUARTA.-** En el caso de que la Senescyt no haya establecido la red electrónica de información, o no se encuentre habilitado el Sistema Nacional de información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la convocatoria al Concurso de Merecimientos y Oposición se realizará únicamente a través de los medios de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la Uleam.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento de Concurso Público de Merecimiento y Oposición para docentes titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, aprobado el 1 de abril de 2016 y todas las normas que se opongan al presente reglamento.

Se deroga en primer y segundo debate la Tercera Disposición Transitoria contenida en el Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición para Docentes Titulares de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y se reenumeran, mediante resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior, RCU-SO-004-Nro.086-2018 y RCU-SO-005-No.104-2018, tomadas por el Pleno del OCAS en sus Sesiones Ordinarias Cuarta y Quinta, efectuadas el 30 de mayo y 28 de junio del 2018.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente **REGLAMENTO REFORMATARIO Y SUSTITUTIVO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, fue aprobado en primera instancia por el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior en su Novena Sesión Extraordinaria, realizada el 9 de agosto de 2017, mediante Resolución RCU-SE-09-No.060-2017 y en segundo debate en la Novena Sesión Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 2017, mediante Resolución RCU-SO-09-No.136-2017; derogada la Disposición Transitoria Tercera en primer y segundo debate, mediante resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior, RCU-SO-004-Nro.086-2018 y RCU-SO-005-No.104-2018, tomadas por el Pleno del OCAS en sus Sesiones Ordinarias Cuarta y Quinta, respectivamente, efectuadas el 30 de mayo y 28 de junio del 2018.

Reformado por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en primer y segundo debate, a través de Resoluciones OCS-SE-001-No.003-2020 y OCS-SO-007-No.085-2020, adoptadas en la Primera Sesión Extraordinaria de 20 de enero de 2020 y Séptima Sesión Ordinaria de 31 de agosto de 2020, respectivamente.

  
**Arq. Miguel Camino Solórzano**  
 Rector de la Universidad



  
**Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.**  
 Secretario General



**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA  
“ELOY ALFARO” DE MANABÍ**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, CERTIFICA que el **REGLAMENTO REFORMATARIO Y SUSTITUTIVO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, fue aprobado por el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior en primera instancia, en la Novena Sesión Extraordinaria realizada el 9 de agosto de 2017, mediante Resolución RCU-SE-09-No.060-2017 y en segundo debate en la Novena Sesión Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 2017, mediante Resolución RCU-SO-09-No.136-2017; derogada la Disposición Transitoria Tercera en primer y segundo debate, mediante resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior, RCU-SO-004-Nro.086-2018 y RCU-SO-005-No.104-2018, tomadas por el Pleno del OCAS en sus Sesiones Ordinarias Cuarta y Quinta, respectivamente, efectuadas el 30 de mayo y 28 de junio del 2018.

Reformado por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en primer y segundo debate, a través de Resoluciones OCS-SE-001-No.003-2020 y OCS-SO-007-No.085-2020, adoptadas en la Primera Sesión Extraordinaria de 20 de enero de 2020 y Séptima Sesión Ordinaria de 31 de agosto de 2020, respectivamente.

Manta, 31 de agosto de 2020

  
**Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.**  
Secretario General

